



Oficio No. 648-DG-2022
Bogotá D.C., 2022-08-30

Señor
ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARCO
Honorable Senador de la República
aieiando.chacon@camara.gov.co
trinida877@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud de información estadística.

Referencia: Alcance oficio 592-DG-2022 - PQRS con radicado N° 2022DG-GNSC01832.

Cordial saludo, doctor Chacón Camargo:

De acuerdo a lo solicitado y conforme al artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, me permito responder a su petición en los siguientes términos:


I. PETICIÓN

El solicitante remite un cuestionario de 8 preguntas relacionadas con lesiones fatales y no fatales de los últimos 20 años, respecto a minas antipersonas, relacionados a ataques y enfrentamientos de grupos ilegales, subversivos y de delincuencia común, sicariato, acciones ilegales de tortura, desaparición y derechos humanos, índice de mortalidad, acciones ilegales y personas que han sido afectadas por desaparición forzada.

II. RESPUESTA

Conforme a lo señalado en oficio No. 592-DG – 2022 remitido previamente a su despacho, el Instituto da respuesta a los numerales de su cuestionario según su competencia conforme a la información disponibles, no sin antes mencionar las siguientes consideraciones para la correcta interpretación de la respuesta:

1. La misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.
2. En concordancia con el quehacer misional del INMLCF, la entidad provee cifras estadísticas obtenidas de la práctica forense, esto con el objetivo de que puedan ser consultadas por el público en general, y también para que sean utilizadas como insumo para generar políticas públicas y toma de decisiones en cuanto a la mitigación y prevención de las lesiones de causa externa que ocurren en el territorio nacional colombiano.
3. Es importante anotar que cuando se clasifica un caso en las categorías solicitadas (lesiones fatales y no fatales), no se tipifica un delito, tampoco se hacen juicios de responsabilidad y no se determinar la legalidad o ilegalidad de hecho, toda vez que estas actividades corresponden a las autoridades a cargo de las diligencias de cada caso. La clasificación, de carácter forense, se genera en el contexto de la información aportada por la autoridad, los hallazgos durante el procedimiento de necropsia o el relato de la víctima respectivamente.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Código del formato: DG-A-P-092-F-001
		Versión: 02 Página 2 de 5

4. De conformidad con el párrafo que antecede, las cifras que aporta la entidad se entregan a manera de presunción, por cuanto, únicamente mediante las investigaciones a cargo de las diligencias de cada caso, se puede establecer con certeza las circunstancias en las que ocurrieron los hechos.
5. La información entregada respecto de las lesiones fatales corresponde a la consulta realizada a partir del año 2007 en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres – SIRDEC (lesiones fatales), y Sistema de Información para el Análisis de la Violencia y Accidentalidad – SIAVAC (lesiones No fatales) y partir del año 2013 para lesiones NO fatales en Sistema de información de clínica y Odontología SICLICO.
6. En el caso de las personas reportadas como desaparecidas, en efecto, el Registro Nacional de Desaparecidos que administra el Instituto, se cuenta información que incluye de los últimos 20 años, según la fecha de la desaparición aportada por el familiar o conocido reportante de la desaparición.
7. Es importante aclarar que los casos relacionados en la presente respuesta, corresponden solo a los abordados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los incluidos en los sistemas de información del Instituto por el sector salud; dicha aclaración es necesaria dado que, no todos los casos realizados por el sector salud son reportados al sistema medicolegal o no todos los casos investigados por las autoridades judiciales son conocidos por el sistema medicolegal.

Ahora bien, una vez aclarados estos aspectos y de acuerdo con la disponibilidad de información con la que cuenta el Instituto, se da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

“1. ¿Cuántos miembros de la fuerza pública y sociedad civil han sido víctimas de minas antipersonas en los últimos 20 años hasta la fecha? (...)”

Teniendo en cuenta que no todos los casos de minas antipersona son reportados al sistema de medicinalegal y que únicamente mediante las investigaciones judiciales es posible determinar las circunstancias de los hechos y la calidad de la víctima (fuerzas armadas y sociedad civil), mediante oficio 1499-SSF-202 se dio traslado de este numeral a la entidad Descontamina Colombia, del Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

“[...] 2. ¿Cuántas afectaciones a nivel de pérdida de vidas humanas, heridos, heridos con afectaciones físicas de por vida, etc., se registran en el país en los últimos 20 años hasta la fecha, en relación con ataques de grupos ilegales subversivos y de delincuencia común?”

2.1. Especificar los datos por miembros de la fuerza pública, milicianos de grupos al margen de la ley y/o sociedad civil.

2.2. Se solicitan datos a nivel nacional y en cada Departamento y Municipio.

2.3. Número a nivel nacional de muertes violentas en los últimos 20 años hasta la fecha discriminando año a año. [...]”

En principio es preciso señalar que la entidad no conoce el nivel de afectación por pérdida de vidas o heridos, al respecto el Instituto entrega las cifras de lesiones fatales y lesiones no fatales que de conformidad con el Acta de Inspección Técnica a cadáver o el relato de la víctima respectivamente, tiene como presunto agresor a grupos ilegales y delincuencia común.



En este sentido, la respuesta a los numerales 2.2 y 2.3 se encuentra en el archivo Excel adjunto denominado "Anexo oficio 648-DG-2022" en tablas estadísticas de la siguiente manera:

Tabla 1. Presuntos Homicidios cuya circunstancia según el acta de inspección a cadáver estuvo relacionada con ataques o enfrentamientos por parte de grupos ilegales, subversivos y delincuencia común, según presunto agresor y año del hecho. Colombia, años 2007 a Julio 31 de 2022*

Tabla 2. Presuntos Homicidios cuya circunstancia según el acta de inspección a cadáver estuvo relacionada con ataques o enfrentamientos por parte de grupos ilegales, subversivos y delincuencia común, según departamento, municipio y año del hecho. Colombia, años 2007 a Julio 31 de 2022*

Tabla 3. Violencia interpersonal no fatal cuya circunstancia según relato de la persona valorada estuvo relacionada con ataques o enfrentamientos por parte de grupos ilegales, subversivos y delincuencia común, según presunto agresor y año del hecho. Colombia, años 2007 a Julio 31 de 2022*

Tabla 4. Violencia interpersonal no fatal cuya circunstancia según relato de la persona valorada estuvo relacionada con ataques o enfrentamientos por parte de grupos ilegales, subversivos y delincuencia común, según departamento, municipio y año del hecho. Colombia, años 2007 a Julio 31 de 2022*

Por otra parte, frente al numeral 2.1 para el Instituto no es claro lo solicitado es este ítem, sin embargo, se aclara que esta entidad no cuenta con información atinente a "milicianos".


"[...] 3. ¿Cuál es el número de personas que se ha visto afectada a nivel de pérdida de vidas humanas, lesiones, heridas, etc., en ataques por grupos al margen de la ley o como consecuencia de la confrontación y/o enfrentamientos entre estos grupos y la fuerza pública, o por acciones de delincuencia común? [...]"

El Instituto Nacional de Medicina legal de acuerdo con su misionalidad, no cuenta en sus sistemas de información con cifras estadísticas que permitan identificar cómo o entre quienes suceden los enfrentamientos, en este sentido, es necesario reiterar que esta información se establece en la investigación por parte de las autoridades a cargo de las diligencias de cada caso.

"[...] 4. Sírvase relacionar el número de homicidio - sicariato perpetradas en las ciudades capitales del país y áreas metropolitanas [...]"

"[...] 7. Sírvase remitir la información de los últimos 20 años hasta la fecha, discriminando año a año (en formato Excel) respecto de los siguientes conceptos y/o actos delictivos en cada una de las ciudades capitales y áreas metropolitanas del país. [...]"

De acuerdo con su misionalidad es necesario recordar que el Instituto no tipifica delitos, ni establece la legalidad o ilegalidad de un hecho, por lo tanto, los sistemas de información no cuentan con cifras relacionadas con la modalidad de los delitos (sicariato, asalto callejero, carterismo, violaciones, hurtos de diferentes tipos, fleteo, entre otros mencionados en su escrito) que resultaron en homicidios o lesiones no fatales.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Código del formato: DG-A-P-092-F-001
		Versión: 02
		Página 4 de 5

Al igual que el numeral anterior, las autoridades a cargo de las diligencias de cada caso, son quienes establecen la modalidad en la que ocurrieron los hechos, por esta razón, mediante oficio 1500-SSF-2022, se dio traslado de los numerales 4 y 7 de la petición, al Observatorio de Derechos Humanos-Dirección General de la Policía Nacional.

No obstante, se informa que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene a disposición para consulta pública los tableros estadísticos epidemiológicos, donde se encuentra la información relacionada con lesionales fatales y lesiones no fatales con la que cuenta la entidad. En este sentido, puede acceder a los tableros estadísticos a través del link: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-de-lesiones-de-causa-externa>, en donde se encuentran publicadas las cifras a partir del año 2015 y hasta julio del año en curso.

“[...] 5. Sírvase relacionar el número de acciones ilegales de Tortura, Desaparición y Violaciones de Derechos Humanos. [...]”

En relación con la “desaparición” se precisa que, a partir de las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, nuestra competencia en la búsqueda de personas desaparecidas está asociada al reporte de personas en el Registro Nacional de Desaparecidos, la realización de consultas alfabéticas y cruces referenciales en el universo de cadáveres recibidos en esta entidad, la obtención de muestras biológicas de familiares de referencia de personas desaparecidas y la inclusión de los perfiles genéticos en el Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico los delitos de tortura, desaparición y violaciones de Derechos Humanos son tipificados por la autoridad que adelanta la investigación penal. Por lo tanto, de conformidad con las competencias de la entidad, mediante oficio 1501-SSF-2022 se dio traslado de esta inquietud a la Dirección de Política y Estrategia de la Fiscalía General de la Nación.

“[...] 6. Sírvase informar en base a los datos del índice de mortalidad (muerte natural, muerte violenta, muerte por arma blanca [...])”

Mediante oficio 1502-SSF-2022 se trasladó de este numeral al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, por cuanto, esta entidad es la competente para reportar el índice de mortalidad a nivel nacional. Adicionalmente se precisa que el instituto no cuenta con información de muertes naturales toda vez que estas no son judicializadas.

“[...]8. Sírvase relacionar cuantas personas han sido afectadas por desaparición forzada.

8.1. Se solicitan datos a nivel nacional y en cada Departamento y Municipio. (año a año durante los últimos 20 años hasta la fecha) [...].”

Es importante señalar que el Instituto no conoce cuántas personas han sido afectadas relacionados con desaparición forzada, por cuanto, no se tiene conocimiento de la cantidad de familiares de las personas desaparecidas que se han visto afectadas por este tipo de hechos.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Código del formato: DG-A-P-092-F-001

Versión: 02

Página 5 de 5

En efecto, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con la información incluida por las entidades intervinientes en el Registro Nacional de Desaparecidos¹, donde se registran las personas desaparecidas de acuerdo con la información aportada por sus familiares o personas conocidas.

Al respecto es necesario tener en cuenta que, la información entregada por esta entidad comprende la cifra total de personas que en su momento fueron reportadas como desaparecidas, y las cifras de personas según el estado de la desaparición, es decir las clasificaciones "apareció Vivo", "apareció muerto" y "continúa desaparecido". Esta aclaración es importante, porque las cifras correspondientes a los reportes totales de personas víctimas de desaparición presuntamente forzada, varían según el estado de la desaparición.

Así las cosas, en el archivo Excel adjunto denominado "Anexo oficio 648-DG-2022" se proporciona información de la siguiente manera:

Tabla 1. Presuntas desapariciones forzadas, según estado de la desaparición y año de la desaparición. Colombia, año 2002 a julio 31 de 2022*

Tabla 2. Presuntas desapariciones forzadas, según departamento, municipio y año de la desaparición. Colombia, año 2002 a julio 31 de 2022*

Para finalizar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses solicita hacer referencia a la información consultada, citando la fuente y tener en cuenta las observaciones realizadas sobre la utilización de los mismos.

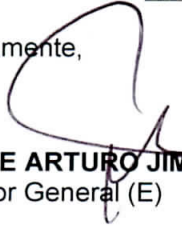
III. ANEXOS

- a) Un (1) Archivo Excel denominado "Anexo oficio 648-DG-2022"

IV. NOTIFICACIONES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la dirección calle 7A # 12A-51, en el correo electrónico direcciongeneral@medicinalegal.gov.co.

Atentamente,


JORGE ARTURO JIMENEZ PÁJARO
Director General (E)

Proyectó: Sandra Lucia Moreno Lozada, Profesional Especializado Forense- GCERN.

Revisó: Diana María Moya Mateus, Coordinadora – GCERN. (Revisión estadística)

Sandra Milena Parra Rodríguez - Profesional Especializado – SSF (Revisión Jurídica)

Aprobó: Carlos Antonio Murillo- Subdirector de Servicios Forenses

¹ El Registro Nacional de Desaparecidos es un sistema de información referencial de datos suministrados por las entidades intervinientes de acuerdo con sus funciones, soportado por la plataforma SIRDEC, que constituye una herramienta de información veraz, oportuna y útil para identificar cadáveres sometidos a necropsia medicolegal en el territorio nacional, orientar la búsqueda de personas reportadas como víctimas de desaparición forzada y facilitar el seguimiento de los casos y el ejercicio del Mecanismo de Búsqueda Urgente.